



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

A los 2 días del mes de marzo de 2009, comparecen por una parte los Sres. Osvaldo Iadarola y Alejandro Tagliacozzo, en representación de **FOETRA Sindicato Buenos Aires**, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Aisin, el Sr. Claudio César, en representación de **SITRATTEL Rosario**, y por la otra, los Sres. Marcelo Villegas, Juan José Schaer, Mariano Oscar Muñoz, Roberto V. Traficante y Jorge Locatelli, en representación de **Telecom Argentina S. A.**, a la audiencia citada por esta Secretaría de Trabajo a propósito de la presentación realizada por Foetra Sindicato Buenos Aires, de fecha 27 de febrero de 2009, bajo el expte. N° 1.315.187/09, en la que comunica lo resuelto por el plenario de delegados del día 26 de febrero de 2009, y denunciando el estado de conflicto con Telecom Argentina S. A.; la presentación realizada por la empresa Telecom Argentina S. A., de fecha 27 de febrero de 2009, bajo el expte. N° 1.315.318/09, en la que adjunta como antecedentes la presentación de Foetra Sindicato Buenos Aires, hechos estos demostrativos de las dificultades que están transitando las partes para lograr componer en forma adecuada sus respectivos intereses.

A tenor de lo expuesto las partes manifiestan:

Cedida la palabra a la representación gremial esta ratifica en un todo lo expresado en la presentación realizada que diera inicio al expte. N° 1.315.187/09, destacando el estado de conflicto y las medidas ha adoptarse en forma inmediata en el marco del presente ante la demostrada intransigencia de la patronal a avenirse a una negociación razonable y dentro de los términos de emergencia que la enmarcan. Todo lo expresado por el concreto deterioro del salario real ante el significativo incremento del costo de vida, que castiga el ingreso de nuestros trabajadores. Por otra parte denuncian que han suscripto un acuerdo con la empresa Telefónica de Argentina S. A., que les permite arribar dentro de un marco de entendimiento en 2009 al vencimiento del plazo de vigencia de los acuerdos firmados en abril de 2008.

Por su parte, la representación empresaria manifiesta: que en todo momento ha intentado encausar estas negociaciones a través del diálogo, y prueba de ello es no solo el pago realizado en Noviembre de 2008 de \$ 500 para la actividad básica y \$ 320 para Call Center, así como también la propuesta que realizara con fecha 26 de febrero pasado (consistente en el pago de \$ 140 no remunerativos por los meses de marzo, abril, mayo, y junio de 2009 ;trasladando la negociación paritaria a Octubre de 2009 abonando para ello a partir de Julio y hasta Octubre 2009 inclusive \$ 140 remunerativos. Todos estos conceptos debían ser tomados a cuenta de la paritaria de la futura paritaria de Octubre). Esta

NOEMI R...
SECRETARIA DE TRABAJO

AS

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



propuesta fue rechazada por la entidad gremial la que sin más y en forma intempestiva comenzó con sus anuncios de medidas de acción directa. Por otra parte, en el entendimiento de que persiste el espacio de negociación con dicha Entidad y con el ánimo de llegar a un acuerdo le traslada en este acto a la misma una nueva propuesta que consiste en:

1-Otorgamiento de \$ 800 no remunerativos, pagaderos de la siguiente forma: \$ 200 durante los meses de marzo, abril, mayo y junio 2009.

2- Transformar en remunerativo los \$ 200 – (neteados = equivalentes a \$ 250) tomando como base la cat. 4, trasladándose en forma proporcional al resto de las categorías de base, desde julio a diciembre 2009 inclusive. Estos montos se aplicarán en forma proporcional a las escalas de convenios de call center.

3- Establecer la paritaria en Octubre próximo donde se fijaran los nuevos salarios básicos pudiéndose revisar el comportamiento del IPC y otros indicadores.

En este estado de la audiencia, la parte sindical solicita pasar a un cuarto intermedio, a fin de analizar la nueva propuesta acercada por la parte empresaria.

Finalizado el cuarto intermedio, la representación gremial manifiesta que rechaza enfáticamente la propuesta presentada por Telecom Argentina S. A., por considerarla insuficiente y no contemplar los distintos aspectos de la demanda planteada. Asimismo se aclara que no estan dadas las condiciones para reconducir los términos del acuerdo salarial vigente hasta Octubre próximo ni para diferir consecuentemente la discusión de los salarios básicos. Por ello entiende esta nueva propuesta como dilatoria y no superadora de la anterior, ratificando la posición asumida en estas actuaciones.

Oídas que fueran las posiciones de ambas partes, el funcionario actuante solicita que las mismas consideren la posibilidad de aceptar una fórmula conciliatoria, propiciada desde esta Autoridad de Aplicación, que permita resolver las eventuales diferencias y sortear las posibilidades de un conflicto inminente en forma previa a proceder a la aplicación de los mecanismos formales de resolución de conflictos que la ley le otorga.

Ante la conformidad de ambas representaciones a la exhortación ministerial, esta cartera formula la siguiente propuesta de carácter conciliatorio:

DTA NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

AI



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



1- Telecom abonará como reconocimiento extraordinario por única vez al personal encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo 567/03 E y 728/05 E, y que se encuentre prestando tareas al momento de la firma del presente, un monto no remunerativo de \$ 800 (pesos Ochocientos), pagadero en dos cuotas: la primera por valor de \$ 500 (pesos quinientos) cuyo pago se realizará entre el cuarto y quinto día hábil a partir de la fecha, y la segunda de \$ 300 (pesos trescientos) que se abonará el día 6/5/09. El monto establecido en el párrafo anterior, corresponderá a los empleados que desarrollan sus tareas en jornada completa, aplicándose la proporcionalidad correspondiente en aquellos casos que lo hacen en jornada de horarios reducidos.

Para el caso del personal de call center, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 576/03 E y 724/05 E, se abonará un monto no remunerativo de \$ 515 (pesos quinientos quince), pagadero en dos cuotas: la primera por valor de \$ 320 (pesos trescientos veinte), cuyo pago se realizará entre el cuarto y quinto día hábil a partir de la fecha, y la segunda de \$ 195 (pesos ciento noventa y cinco), que se abonará el día 6/5/09. El monto de \$ 515 (pesos quinientos quince), corresponderá a los empleados que desarrollan sus tareas en jornada completa, aplicándose la proporcionalidad correspondiente en aquellos casos que lo hacen en jornada de horarios reducidos.

2- Asimismo, se deja expresamente establecido que los pagos mencionados, no serán considerados como antecedente para la paritaria, y solo tienen por objeto generar un reconocimiento de carácter excepcional que podrá ser absorbido y/o compensado por cualquier monto remunerativo o no, que eventualmente pudiera ser otorgado con carácter general, cualquiera fuera la fuente normativa, hasta el 30 de Junio de 2009.

3.- Se exhorta a las partes a mantener el compromiso con el diálogo social, como marco referencial para el desarrollo de las relaciones gremio-empresa por lo que se solicita la conformación de una mesa permanente de evaluación que permita monitorear las condiciones macroeconómicas del País hasta tanto se formalice la apertura de paritarias de acuerdo a los compromisos vigentes entre las partes.

La parte sindical manifiesta: que el acuerdo aquí alcanzado resulta por un monto inferior al fijado por los cuerpos orgánicos del Sindicato, pero que en función de la exhortación cursada por el Ministerio acepta la propuesta ministerial y se reserva el derecho de reclamar la diferencia

DR. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

que resulte entre los \$ 500 acordados en noviembre de 2008, los \$ 800 aceptados en el presente y los \$ 1.650 pretendidos.

Por su parte la empresa acepta la fórmula ministerial para superar el conflicto planteado con la Entidad Gremial dejando aclarado que el importe del presente resulta imputable al ejercicio 2009 no reconociendo consecuentemente, deuda pendiente de la paritaria 2008.

En este estado ambas partes asumen el compromiso de dirimir en forma directa sus diferencias expuestas en el marco del diálogo social comprometido.

Conforme con lo hasta aquí expuesto las partes intervinientes acuerdan con el contenido y alcance de la presente propuesta, ratificando su contenido y dejando sin efecto la parte sindical las medidas oportunamente comunicadas, y solicitando consecuentemente, se de por cumplida con las peticiones homologatorias correspondientes.

Dr. NOEMI BIAL
SECRETARIA DE TRABAJO